

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JORGE OMAR CONTRERAS CONTRERAS Y MANUEL
AUGUSTO NÚÑEZ BARRIENTOS.**

R. EX. N°:

1688

VALPARAÍSO,

04 SET. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Jorge Omar Contreras Contreras y Manuel Augusto Núñez Barrientos; Contrato de reemplazo total de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Castro, Juan Carlos Torres Ampuero; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 70578 y la inscripción de la embarcación "**LORELEY**", matrícula N° 2404, de la Capitanía de Puerto de Achao, RPA N° 953850; el Informe Técnico N° 4084, de fecha 28 de agosto de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de agosto de 2020, Jorge Omar Contreras Contreras, cédula de identidad N° 7.995.078-5 como reemplazado y Manuel Augusto Núñez Barrientos cédula de identidad N° 13.001.639-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 953850, correspondiente a la embarcación "**LORELEY**", matrícula N° 2404, de la Capitanía de Puerto de Achao y de la inscripción RPA N° 70578 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 967506 correspondiente a la embarcación "**YONNI**", matrícula N° 5138 de la Capitanía de Puerto de Montt y de la inscripción RPA N° 81970 en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 20 de junio de 1997, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2017 y 32 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1450685, de fecha 22 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Achao, consta que la embarcación menor denominada "**LORELEY**", matrícula N° 2404, de la Capitanía de Puerto de Achao, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1583207, de la Autoridad Marítima de Río Negro Hornopirén, con fecha 29 de enero de 2020, el cual señala que la embarcación "**LORELEY**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 27 de enero de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A- N° 1457555, de fecha 26 de noviembre de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Río Negro Hornopirén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

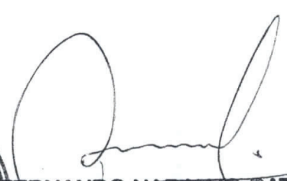
1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por Jorge Omar Contreras Contreras, cédula de identidad N° 7.995.078-5 como reemplazado y Manuel Augusto Núñez Barrientos cédula de identidad N° 13.001.639-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 953850, correspondiente a la embarcación "**LORELEY**", matrícula N° 2404, de la Capitanía de Puerto de Achao y de la inscripción RPA N° 70578 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




FERNANDO NARANJO GÁTICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Jorge Omar Contreras Contreras
- Manuel Augusto Núñez Barrientos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.